



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



**ACUERDO No. 71**  
(Del 09 de julio de 2024)

“Por medio del cual, se concede un período de moratoria para todos los Contribuyentes del impuesto de Negocio, Publicidad y Circulación Vehicular”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo No. 242 numeral 4 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modifica, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales.

Que, el Artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que: El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios solo podrán hacerlo mediante acuerdos municipales.

Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, la Estructura Tributaria del Municipio de San Miguelito, se rige por la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y el Acuerdo Municipal 43 del 25 de noviembre 2014 (Régimen Tributario), el cual regula la política fiscal, entendiéndose dentro de este los impuestos, contribuciones, derechos, tasas, rentas, recargos y demás gravámenes a cargo de los contribuyentes.

Que, el Artículo 57 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 dispone que los Tesoreros tienen dentro de sus atribuciones efectuar la recaudación de los tributos y presentar proyectos de acuerdos declarando moratorias para el cobro de los impuestos municipales, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal.

Que, en la actualidad existe un considerable número de contribuyentes del impuesto de negocio, vehículo y publicidad que no han cancelado estos, situación que podría afectar la ejecución del presupuesto del Municipio de San Miguelito.

Que, el presente Acuerdo tiene como propósito proveer un alivio tributario, de manera temporal, a los contribuyentes del Municipio de San Miguelito para incentivar el cumplimiento apropiado y voluntario de las obligaciones tributarias, provenientes de los impuestos de Negocio, Publicidad y Circulación Vehicular y sus respectivos intereses, recargos y multas generadas por el incumplimiento; por consiguiente, se concederá un **Período de Moratoria** para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias municipales. La Tesorería del Municipio de San Miguelito adoptará las medidas necesarias para tales efectos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. EXONERACIÓN - NEGOCIO Y PUBLICIDAD.** Se concederá una exoneración del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** a todos los contribuyentes que paguen la totalidad anual del impuesto de Negocio y Publicidad, para el actual período fiscal, **desde la publicación del presente Acuerdo en Gaceta Oficial hasta cinco (5) días calendarios**, conforme al monto mensual establecido y para aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Únicamente podrán hacerse acreedores de esta exoneración aquellos contribuyentes que estén paz y salvo o quienes hayan saldado la mensualidad correspondiente de dichos impuestos hasta el 30 de abril de 2024.

**ARTICULO TERCERO.** En el caso del impuesto de Negocio, el contribuyente moroso del actual periodo 2024 deberá cumplir con la obligación de presentar la declaración jurada de ingresos brutos que le corresponde presentar en el actual período fiscal, y cumplir con el pago de la multa para así poder acogerse a dicha exoneración.

**ARTICULO CUARTO.** Aquellos contribuyentes que a la fecha de este período de moratoria tengan un arreglo de pago vigente o un proceso de Jurisdicción Coactiva, deberán cancelar la totalidad de sus letras pendientes para así acogerse a dicha exoneración.

**ARTÍCULO QUINTO. CONDONACIÓN - PUBLICIDAD.** Se condonará el **CIEN POR CIENTO (100%)** en concepto de Intereses y Recargos a todos los contribuyentes del Municipio que paguen la totalidad de la morosidad generada hasta el período fiscal 2023 por el incumplimiento en el pago del impuesto de Publicidad.

**ARTÍCULO SEXTO. CONDONACIÓN - NEGOCIO.** Se condonará el **CIEN POR CIENTO (100%)** en concepto de Intereses, Recargos y Multas a todos los contribuyentes del Municipio que paguen la totalidad de la morosidad generada hasta el período fiscal 2023 por el incumplimiento en el pago del impuesto de Negocio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ARREGLO DE PAGO - NEGOCIO.** Se condonará el **CIEN POR CIENTO (100%)** en concepto de Intereses y Recargos, y el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** en concepto de Multas, por el incumplimiento del pago del impuesto de Negocio generado hasta el período fiscal 2023, para todos los contribuyentes que formalicen un Arreglo de Pago, **desde la publicación del presente Acuerdo en Gaceta Oficial hasta cinco (5) días calendarios**, el cual deberá incluir la totalidad de la morosidad, tomando en cuenta las condonaciones, y con base en la siguiente tabla:

MOROSIDAD DESDE:	MOROSIDAD HASTA	PORCENTAJE DE ABONO INICIAL	LETRAS DE PAGO
B/.300.00	B/.1,000.00	50%	2
B/.1,000.01	B/.3,000.00	40%	4
B/.3,000.01	B/.5,000.00	30%	6
B/.5,000.01	B/.8,000.00	25%	8
B/.8,000.01	B/.10,000.00	20%	10
B/.10,000.01	En adelante	15%	15

**ARTÍCULO OCTAVO. CONDONACIÓN - VEHÍCULO.** Se condonará el **CIEN POR CIENTO (100%)** en concepto de Recargos y Multas a todos los contribuyentes del Municipio, que paguen la totalidad de la morosidad por el incumplimiento en el pago del impuesto de Circulación Vehicular, generadas hasta el período fiscal 2023.

**ARTÍCULO NOVENO. ARREGLO DE PAGO - VEHÍCULO.** Se condonará el **CIEN POR CIENTO (100%)** en concepto de Recargos, y el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** en concepto de Multas, generadas por el incumplimiento en el pago del impuesto de Circulación Vehicular para todos los contribuyentes que formalicen un Arreglo de Pago antes del, **desde la publicación del presente Acuerdo en Gaceta Oficial hasta cinco (5) días calendarios**, el cual deberá incluir la totalidad de la morosidad, tomando en cuenta las condonaciones, y con base en la siguiente tabla:

MOROSIDAD DESDE:	MOROSIDAD HASTA	PORCENTAJE DE ABONO INICIAL	LETRAS DE PAGO
B/.100.00	B/.300.00	50%	2

B/.300.01	B/.600.00	40%	3
B/.600.01	B/.900.00	30%	4
B/.900.01	B/. 1,200.00	25%	5
B/.1,200.01	B/.1,500.00	20%	6
B/.1,500.01	En adelante	15%	12

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Autorizar al Tesorero Municipal de San Miguelito, para que adopte las medidas necesarias a fin de mejorar la recaudación del impuesto de Negocio, Publicidad y Circulación Vehicular. Para esta actuación, la Tesorería Municipal ha parametrizado el sistema de información con la finalidad de mantener actualizado el estado de cuenta corriente de los contribuyentes de dichos impuestos.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Este acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial hasta el, **desde la publicación del presente Acuerdo en Gaceta Oficial hasta cinco (5) días calendarios** de julio de dos mil veinticuatro (2024).

**Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).**

  
**H.C. GUILLERMO GARCÍA**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Distrito de San Miguelito

  
**H.C. DARIO GONZÁLEZ**  
 Vicepresidente del Concejo Municipal  
 Distrito de San Miguelito

  
**LICDA. LISETH DÍAZ**  
 Secretaria General del Concejo Municipal  
 Distrito de San Miguelito



**SANCIONADO:** El Acuerdo setenta y uno (71) del día martes (09) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

  
**H.A. IRMA HERNÁNDEZ**  
 Alcaldesa



FECHA: 9/7/2024

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO  
**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA  
 DE SU ORIGINAL**

FECHA 9 DE 7 DE 2024

SECRETARIA GENERAL



